

**NOTA A DESPACHO:** Popayán, abril 28 de 2023. En la fecha informo a la señora juez que, correspondió por reparto la presente demanda. Va para estudiar su admisión, inadmisión o rechazo.

La secretaria,

**Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
POPAYÁN – CAUCA**

**AUTO No. 800**

**Radicación:** 19001-31-10-002-2023-00147-00  
**Asunto:** Divorcio de matrimonio civil  
**Demandante:** Tulio Fernando Mosquera Patiño  
**Demandado:** María Mercedes Torres García

Abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial precedente, y revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos de forma y fondo preceptuados por el artículo 82 del Código General del Proceso, a ella se acompañaron los documentos exigidos en el artículo 84 del mismo canon, por lo cual, se dispondrá su admisión y se ordenará darle el trámite correspondiente, como quiera que este despacho es competente para asumir su conocimiento.

Por otra parte, se tiene que el apoderado judicial del demandante solicitó emplazar a la señora MARIA MERCEDES TORRES GARCÍA, indicando que ella reside en la República de Chile y que desconoce su dirección, tanto física como electrónica. Sin embargo, se tiene que el 19 de abril de 2023, el demandante elevó petición al Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería Colombiana, con el fin de obtener datos de ubicación de la demandada, a lo cual la entidad requerida respondió el 21 de abril del presente año, indicando que este trámite debía realizarse a través de un Juzgado en Colombia.

Ante ello, el Despacho observa que, antes de resolver la solicitud de emplazamiento de la demanda, existe la posibilidad de acceder a la información de contacto de ésta a través de la CANCELLERÍA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, por lo que, se dispondrá oficiar al precitado ente, para que se sirva adelantar los trámites pertinentes para la obtención de información de contacto, dirección electrónica o física, a fin de garantizar su correcta vinculación y posterior notificación del proceso que contra la demandada se ha instaurado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

## DISPONE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, interpuesta a través de apoderada judicial por el señor TULIO FERNANDO MOSQUERA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.304.969, en contra de la señora MARIA MERCEDES TORRES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.010.837, por venir arreglada a derecho.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a la demanda el trámite VERBAL previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 388 ibídem.

**TERCERO: DISPONER** que todos los oficios que se libren dentro del presente asunto, sean remitidos a los respectivos correos electrónicos de las partes, según el interés que le asista a cada una en su tramitación, para ser llevados o enviados a su lugar de destino por éstas, debiendo acreditarse su remisión en el expediente para los efectos procesales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Código General del Proceso.

**CUARTO: OFICIAR** a la CANCELLERÍA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, para que se sirva adelantar los trámites pertinentes para la obtención de información de contacto, dirección electrónica o física de la señora MARIA MERCEDES TORRES GARCÍA, de quien se tiene conocimiento, reside en la República de Chile.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, **REGRESAR** el expediente a despacho para continuar con el trámite pertinente.

**SEXTO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado JULIO CESAR MORALES SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.133.462, y T.P. No. 147.472 del C. S. de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

## NOTIFÍQUESE

+

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 073 del día 02/05/2023.

**MA. DEL SOCORRO IDROBO M.**  
Secretaria

Firmado Por:  
Beatriz Mariu Sanchez Peña  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Familia 002 Oral**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23011e978b60917a88285e4da8ecd9b1064632efde1063b8a94a5e52d9fcb95d**

Documento generado en 29/04/2023 12:36:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**